

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-ago-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con providencia de segunda instancia para lo pertinente. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1832
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Martha Liliana Moreno García
Demandado: Diego Díaz Álvarez
Radicación: 765204003005-2020-00120-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe de secretaría que precede y revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca mediante sentencia N° 005 del 21 de octubre de 2021, allegada a esta instancia judicial el 21 de febrero de 2023, confirmó la sentencia N° 009 del 02 de junio de 2021 proferida por este Juzgado. En tal virtud, corresponde proceder de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 329 del C.G.P.

En atención al escrito de sustitución del poder allegado el 21 de abril de 2023 por la sociedad OCHOA & DÍAZ ABOGADOS S.A.S., se procederá a agregar el escrito sin ninguna consideración, toda vez que, la doctora NATALIA ESTEFANÍA DÍAZ ALCALÁ, a quien manifiestan sustituirle el poder, actúa en el presente asunto como abogada de la parte demandante desde el 24 de agosto de 2020.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca mediante sentencia N° 005 del 21 de octubre de 2021.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el escrito allegado el 21 de abril de 2023 por la sociedad OCHOA & DÍAZ ABOGADOS S.A.S., por las razones esbozadas en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d27fde4f2ed5662c925fbd136dcbf7058a331ad867501d5df9f01c7baffe76**

Documento generado en 03/08/2023 03:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>